



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°157-2023-MDT/A

Túcume, 17 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°441-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de fecha 07 de julio del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°862-2023-MDT/GM de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 12 de julio del 2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Túcume la de promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la recepción de obra y plazos, establece:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...)

Que, mediante informe N°441-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de fecha 07 de julio del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, informa:

(...)

Que, con documento a) de la referencia el representante legal de la supervisión ing. Julio Jonathan Núñez Rojas alcanza el informe de conformidad técnica de la obra emitido por el ing. Miguel Ángel Monsefú Jiménez, jefe de supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE (SEGUNDA ETAPA) con CUI N°2237428, en la cual comunica que la obra se encuentra "culminada en su totalidad al 100% con la ejecución de todas las partidas según el expediente técnico dentro de los plazos establecidos.

Asiento N°67 del supervisor de obra: "esta supervisión solicitará a la entidad la conformación del comité de recepción de obra (...)"

Por lo expuestos en los antecedentes y en cumplimiento del numeral 1 del artículo 88 del decreto supremo N°234-2022-EF se solicita que mediante su persona se realice las coordinaciones pertinentes para DESIGNAR al personal competente que conformará el Comité de Recepción de Obra y asimismo hacer de su conocimiento que como parte de la SGIDUR se optó por denominar a mi persona ing. William Alexander Montalvo Malca y a la Especialista de División de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras ing. Kathereen Jhoana Castañeda Cruz como integrantes de dicho comité.

Que, mediante informe N°862-2023-MDT/GM de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión de acto resolutivo de designación de comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE (SEGUNDA ETAPA) con CUI N°2237428, según el siguiente detalle:





NOMBRE	CARGO
Ing. William Alexander Montalvo Malca	Presidente
Ing. Kathereen Johana Castañeda Cruz	Miembro
Cpc. Edgar Humberto Bernabé Silva	Miembro

Que, mediante proveído s/n de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía AUTORIZA se proyecte el acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de recepción de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE (SEGUNDA ETAPA) con CUI N°2237428, que queda conformado según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Ing. William Alexander Montalvo Malca	Presidente
Ing. Kathereen Johana Castañeda Cruz	Miembro
Cpc. Edgar Humberto Bernabé Silva	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento cabal de la presente resolución, implementando las acciones administrativas necesarias y pertinentes que se generen con su emisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del comité, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia Municipal y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚCUME

 Alvaro Sandoval Baldera
 ALCALDE

